

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias la cantidad de diecisiete mil ochocientos cincuenta y ocho dólares con dieciséis centavos (\$17,858.16) provenientes del balance disponible en el Inciso d, Apartado 6, Sección 1 de la Resolución Conjunta 5-2017, por la cantidad de dos mil ochocientos cincuenta y ocho con dieciséis centavos (\$2,858.16) y del balance disponible en el Inciso (a) del Apartado 6, Sección 1 de la Resolución Conjunta 18-2017, por la cantidad de quince mil dólares (\$15,000) para ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; facultar para la contratación de tales obras; autorizar el pareo de fondos reasignados; y para otros fines.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias, la cantidad de diecisiete mil ochocientos cincuenta y ocho dólares con dieciséis centavos (\$17,858.16), provenientes del balance disponible en el Inciso d, Apartado 6, Sección 1 de la Resolución Conjunta 5-2017 por la cantidad de dos mil ochocientos cincuenta y ocho dólares con dieciséis centavos (\$2,858.16), del balance disponible en el Inciso (a) del Apartado 6, Sección 1 de la Resolución Conjunta 18-2017, por la cantidad de quince mil dólares (\$15,000), para ser utilizados según se detalla a continuación:

Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias

1. Para el Programa de Infraestructura Rural, para realizar diversas obras y mejoras permanentes, construcción de aceras y rampas, pavimentos y/o mejores controles de acceso, mejoras pluviales, adquisición de equipo, materiales de construcción para terminación de proyectos. Para estudios, diseños, permisos, limpiezas de áreas y sellado de techos. Pareos de fondos relacionados a obras y mejoras permanentes, para construir y/o mejorar vivienda. Construcción y/o mejorar facilidades recreativas, compra de equipos para el beneficio de la ciudadanía y otras mejoras permanentes según definidas por la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada;

tanto en la zona rural como la zona urbana del Distrito Representativo Núm. 6.	\$2,858.16
2. Para el Programa de Infraestructura en la Zona Rural y Urbana, obras y mejoras permanentes, mejoras de vivienda, mejoras a facilidades recreativas, compra de equipo deportivo, y obras y mejoras permanentes en los municipios del Distrito Representativo Núm. 26.	\$15,000.00
Total	\$17,858.16

Sección 2.-Se autoriza a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias a contratar con contratistas privados, entidades sin fines de lucro, realizar aportaciones, realizar donativos, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Gobierno de Puerto Rico, para el desarrollo y cumplimiento de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones estatales, municipales y/o federales.

Sección 4.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley 179-2002.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

DEPARTAMENTO DE ESTADO
Certificaciones, Reglamentos, Registro
de Notarios y Venta de Leyes
 Certifico que es copia fiel y exacta del original
 Fecha: 23 de AGOSTO de 2018

Firma



Eduardo Arosemena Muñoz
Secretario Auxiliar
Departamento de Estado
Gobierno de Puerto Rico